

ADENDA No. 2

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-045 DE 2020

El FONDO NACIONAL DEL TURISMO, se permite informar a los proponentes en el Proceso de Invitación Privada FNTIP-045 de 2020, cuyo objeto es: *“REALIZAR EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB PATRIMONIO FONTUR Y SUB SITIOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DEL HOSTING Y LOS SITIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE”*, que procede a modificar los términos de la invitación privada, de acuerdo a la solicitud efectuada por el Gerente IT, debido a las observaciones realizadas por los interesados en el proceso. Por lo anterior, se procede a modificar los términos de la invitación, así:

PRIMERO. El numeral 2.6 APLICATIVO PQRS (CMS PARA GESTION DE TICKETS) se modifica la última viñeta del subnumeral 2.6.1 el cual quedará así:

2.6.1. Desarrollo e implementación del módulo para gestión de PQRS de acuerdo con:

- ✓ Responsable de la administración del sistema.
- ✓ Asignación de turnos/número de radicado.
- ✓ Contar con la opción para adjuntar archivos y/o documentos (+ de 1)
- ✓ Opciones para que el ciudadano pueda elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.
- ✓ Contar con la **“Protección de Datos Personales” de los usuarios.**
- ✓ Centralización de todas las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que ingresan por los diversos medios o canales.
- ✓ Enlace de ayuda donde se detallan las características, requisitos y plazos de respuesta de cada tipo de solicitud.
- ✓ Mensaje de confirmación de falla propio del aplicativo, indicando el motivo de esta y la opción con la que cuenta el peticionario.
- ✓ Permitir hacer seguimiento al estado de la petición, queja, reclamo o denuncia.
- ✓ Permitir monitorear la recepción y respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y denuncias.
- ✓ Permitir la exportación de información a formato estándar para la generación de estadísticas de acuerdo con las necesidades de la entidad.
- ✓ El módulo debe ser adaptable en cualquier momento a las necesidades de FONTUR.

SEGUNDO: El Numeral 3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONTE, se modifica así:

El Proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia, para lo cual deberá entregar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de experiencia expedidas por su cliente, correspondiente a empresas que operen en Colombia y/o extranjero, en las cuales se hayan prestado servicios cuyo objeto sea el desarrollo de software.

Nota 1: La experiencia general a acreditar deberá haber sido ejecutada en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante, donde conste el número de documento de identificación del mismo.
- b. Nombre o razón social del contratista donde conste el número de documento de identificación del mismo.
- c. Número, fecha y objeto del contrato.
- d. Valor del contrato.
- e. Valor ejecutado del contrato.
- f. Fecha de iniciación del contrato.
- g. Fecha de terminación.
- h. Plazo de ejecución del contrato
- i. Datos de contacto para verificación, que deberán corresponder al contratante.
- j. Debe contener el cargo de quien firma la certificación.
- k. NO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma autorizada. No se aceptarán auto certificaciones.

En caso de que el proponente presente más de cinco (5) certificaciones, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el tiempo de experiencia requerido en la presente invitación.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado para realizar la evaluación en el cronograma, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta.

TERCERO: El Numeral 4.1. EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE (45 PUNTOS), se modifica así:

- El proponente deberá acreditar dos contratos, ejecutados y liquidados en el desarrollo de portales bajo la plataforma DRUPAL, que cumplan con los parámetros de Gobierno Digital. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 35% del presupuesto destinado para esta contratación.
- El proponente debe acreditar un contrato ejecutado y liquidado, para mejorar e implementar una plataforma web, la sumatoria debe ser mayor o igual al 30% del presupuesto destinado para esta contratación.

- El proponente debe acreditar un contrato ejecutado y liquidado para el soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de información y la sumatoria debe ser mayor o igual al 20% del presupuesto destinado para esta contratación.
- El proponente deberá acreditar experiencia específica por intermedio de certificaciones, en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) años, en desarrollos informáticos para portales y sitios corporativos con entidades mixtas o públicas o privadas.

CRITERIOS	PUNTAJE
Dos Contratos bajo en plataforma DRUPAL (Cada Contrato uno de los contratos tendrá un puntaje equivalente a 7.5 para un puntaje máximo de 15)	15
Contrato en mejoras de plataformas web	10
Contrato en soporte y mantenimiento	10
Años de experiencia	10

Nota 1: No se tomarán en cuenta los contratos que superen el número máximo de las solicitadas

NOTA 2: PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITARLA CON CERTIFICACIONES DIFERENTES A LAS PRESENTADAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS HABILITANTES.

CUARTO: Las demás condiciones que no se hayan modificado mediante la presente adenda se ratifican como aparecen en la Invitación Privada FNTIP-045-2020.

Dado en Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de 2020.



**LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ**  
Director Jurídico -FONTUR

Proyectó: Diego F Velásquez B. Profesional Jurídico. FONTUR.  
Revisó: Carolina Miranda. Profesional Senior. FONTUR